

BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 23-09-15,

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,31 horas del día 23 de Septiembre de 2.015, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejales Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Francisco S. Morales Cabello, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla y D^a. Ana Cervantes Prieto, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 22-07-15.-

Conocido por los asistentes el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 22/07/15, la misma fue aprobada en votación ordinaria y con seis votos a favor y con la abstención de D. José Espejo Urbano, que no asistió a dicha sesión, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO.- ESCRITO DE RENUNCIA PUESTO Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS "PASEO DEL ROMERAL".-

Conocida la solicitud por D^a. Encarnación Márquez Franco, de fecha 05 de Agosto de 2.015, con entrada en el Registro Municipal nº 6.961, solicitando la baja del puesto nº 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

"A la vista de la petición formulada por D^a. Encarnación Márquez Franco, con registro de entrada nº 6.961, de fecha 05/08/2.015, solicitando la baja del puesto nº 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

D^a. Encarnación Márquez Franco, ocupa actualmente el puesto nº 5 del Mercado de Abastos del Paseo Romeral.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos de finales de junio de 2.015, debió haber dejado a tal fecha el puesto vacío, y haber entregado las llaves del mismo.

Dado que de los informes de la Sección de Rentas y Exacciones (Mercado de Abastos) al que se une acta de declaración y recogida de efectos por mediación de Policía Local y de Tesorería, resulta que del citado puesto con fecha 06/08/2.015 se hace entrega de las llaves correspondientes, dejando el mismo vacío, y debiendo abonar de las cantidades adeudadas por el pago de la tasa de dicho puesto, procede que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada con efectos de 06/08/2.015."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de Patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en la sección segunda, del Capítulo II, del Título II, artículos 29, 30 y 31, las normas básicas a las que han de atenderse las Entidades Locales en el ejercicio de su actividad de Patrocinio.

Este articulado reglamenta la aceptación del Patrocinio, sus formas, y sobre todo el contenido mínimo de la Ordenanza Municipal que lo regulará, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que reconoce a las Entidades Locales el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La publicación del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, viene a llenar el vacío legal que existía en materia de esponsorización de actividades municipales.

A tal efecto el artículo 29 de la citada norma reglamentaria establece los tipos posibles de patrocinios, limitándolos a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social o restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural; señalando la norma que no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El artículo 30 establece las formas de patrocinio, que podrán ser económicas, materiales o cesión de bienes, muebles o inmuebles, y el 31, el contenido mínimo de las Ordenanzas de Patrocinio.

Para garantía jurídica se ha redactado la presente ordenanza, cuyo objetivo prioritario es cumplir el mandato legislativo establecido en el artículo 31 del Reglamento Andaluz, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios como la garantía del control económico, a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio persigue establecer un marco reglamentario unitario en este Ayuntamiento que permita canalizar, desde la perspectiva del interés general, aquellas actividades o actuaciones municipales que se consideren de mayor relevancia para potenciarlas con la actividad de patrocinio.

En consecuencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Puente Genil que, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, acuerde regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, decidirá:

Capítulo I Normas Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen reglamentario por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias, y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.



2.- En concreto, los patrocinios, podrán utilizarse para las siguientes actividades:
a).- Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

b).- Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico, o cultural.

Artículo 2.- Concepto y formas de patrocinio.

1.- Se entiende por patrocinio la aportación de recursos económicos, bienes y/o servicios al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, realizada por una persona, física o jurídica, privada para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

2.- El Patrocinador podrá ser cualquier persona física o jurídica, pudiendo tener la consideración de patrocinador también las entidades sin fines de lucro legalmente establecidas (asociaciones, ONGs, etc.), y que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

3.- En ningún caso podrán ser patrocinadores las personas, físicas o jurídicas, en quienes concurren alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público. A estos efectos quien pretenda ser patrocinador habrá de presentar la oportuna declaración responsable de cumplimiento de dichos extremos, con carácter previo a la aprobación del patrocinio.

4.- Las formas de patrocinio podrán ser:

a).- Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.

b).- Aportaciones en especie, mediante la entrega de material o prestación de servicios necesarios para la actividad.

c).- La cesión de bienes, muebles o inmuebles.

Cuando el patrocinio tenga lugar en las formas a que se refieren los apartados b) y c) habrá de ser evaluado económicamente por técnico municipal competente.

5.- Podrán concurrir más de un patrocinador y más de un tipo de patrocinio para una misma actividad patrocinada, pudiendo estas aportaciones cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

6.- No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del Patrocinador.

7.- Los patrocinios por aportaciones económicas no podrán fraccionar a efectos de contratación los programas, proyectos o actividades de que se traten.

8.- El patrocinio también podrá consistir en que el patrocinador se comprometa por su cuenta y riesgo a realizar la totalidad o parte de la obra, servicio, prestación de suministro o actividad, cuando sea susceptible de utilización independiente o pueda ser sustancialmente definido, asumiendo el patrocinador la totalidad del costo, siendo de su responsabilidad la contratación con los proveedores correspondientes. (Art. 86.3 LCSP)

9.- El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación de la actividad patrocinada, ni alterará el régimen de competencias atribuidos a órganos administrativos.

10.- No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél.



11.- El patrocinio no podrá dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las actuaciones a las que se hubiera comprometido el patrocinador.

12.- La aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o cualquiera de sus entes dependientes, de un patrocinio privado, habrá de formalizarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración cuando exista un interés común de las partes, y que no se limite a las prestaciones propias del contrato de patrocinio regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

13.- Si para la ejecución del convenio de patrocinio fuera preciso llevar a cabo algún tipo de contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, dicha contratación estará sujeta a la legislación de contratos del sector público, en los términos que la misma resulte de aplicación a cada uno de ellos.

14.- Cuando, por el contrario, se trate simplemente de que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o cualquiera de sus entes dependientes, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad, se comprometa a colaborar en la publicidad del patrocinador, habrá de suscribirse el oportuno contrato de patrocinio publicitario, con la consideración de "contrato privado", cuya preparación y adjudicación habrá de regirse por la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público.

15.- Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fueron inicialmente otorgados, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya libre disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél venga expresamente contemplada así en el oportuno contrato o convenio de patrocinio.

16.- Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera concedido el permiso expreso para la libre disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, del importe sobrante de la cantidad entregada en concepto de patrocinio, podrá exigir el reintegro de su importe.

17.- Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo, en consecuencia, mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

18.- Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos cada patrocinador formalizará su respectivo contrato de patrocinio publicitario o convenio de patrocinio, según proceda.

19.- En todo caso habrán de cumplirse los condicionamientos técnicos, directrices y supervisión municipales que se requieran en la realización del proyecto objeto de patrocinio. Del mismo modo, en el expediente, deberá constar la documentación necesaria a aportar por el patrocinador que acredite la capacidad de obrar (suya o de quien resulte contratado al efecto por el patrocinador) de quien asuma la ejecución del contrato de que en cada caso se trate, su habilitación, solvencia económico-financiera y técnica, así como los relacionados con la no concurrencia de prohibición de contratar con la Administración Pública.

Artículo 3.- Régimen de incentivos y Retornos. Conceptos y valoración.

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas

y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

Las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno y, cuando no consistan en aportaciones dinerarias, habrá de determinarse su valor económico en el proceso de selección del contratista-patrocinador, de acuerdo a precios de mercado.

Artículo 4.- Imagen publicitaria.

1.- El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho del patrocinador a difundir tal condición en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según acuerde con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél en el respectivo Convenio.

2.- Este derecho de difusión publicitaria gratuito deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación del patrocinador. El contravalor económico de dicha aportación será calculado por valor de mercado. A estos efectos es requisito imprescindible la incorporación al expediente de informe técnico que acredite este extremo.

3.- En el uso y tratamiento de la imagen publicitaria deberán observarse, en todo caso, cuantas prescripciones establecidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y/o en la normativa que desarrolle o sustituya a las mismas, resulten de aplicación.

4.- En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo o logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél cuya actividad sea patrocinada.

Capítulo II Tramitación del Expediente de Aprobación del Patrocinio

Artículo 5.- Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

1.- Las distintas Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía, antes de finalizar el último trimestre del año anterior a aquel para el que se proyecten, siempre que ello sea posible, los programas, proyectos o actividades de interés general que prevean realizar, financiándose, total o parcialmente, mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2.- En base a aquellas de estas propuestas que resulten aceptadas por la Alcaldía, se aprobará el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, por el órgano competente, disponiendo la iniciación del expediente, publicándose, dentro del mismo trimestre a que se refiere el punto anterior, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y/o en cualesquiera otros medios públicos de comunicación del municipio este Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, integrado por la totalidad de actividades a patrocinar, a efectos de la presentación de posibles ofertas de patrocinio.

Artículo 6.- Ofertas de Patrocinio

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en la que deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, o razón social, de la persona o entidad solicitante y domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas, quien actúe en su



nombre deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representada.

- Actividad municipal que solicita patrocinar, o bien relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.
- Cuantía de las aportaciones dinerarias ofrecidas, así como valoración de las no dinerarias.
- Modo en el que pretende desarrollar los incentivos, así como valoración económica de los mismos.
- Cualquier otro extremo requerido expresamente en la convocatoria, a efectos de valoración de las ofertas.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante. Cuando el solicitante fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud.

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, suscrita por el solicitante, o su representante, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y compromiso de observar, en todo caso, cuantas prescripciones establecidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y/o en la normativa que desarrolle o sustituya a las mismas, resulten de aplicación para el desarrollo del convenio de patrocinio que se solicita.

- Cualquier otra documentación expresamente requerida en la convocatoria.

Artículo 7.- Estudio de las ofertas

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se remitirán las propuestas recibidas al área competente para la gestión de la actividad a patrocinar, según cada oferta presentada.

El área competente estudiará las ofertas remitidas, y elaborará un informe por cada una de ellas, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- ° Descripción de las actividades a patrocinar, con expresión de las fechas estimadas para su inicio y finalización, y adecuación a las mismas del patrocinio ofertado.

- ° Valoración económica del patrocinio ofertado, así como plazo y condiciones de cumplimiento de las obligaciones a contraer por el patrocinador o patrocinadores.

- ° Valoración económica de los incentivos del patrocinador o patrocinadores, así como plazo y condiciones de desarrollo de los mismos.

Artículo 8.- Formulación de propuestas de Patrocinio

El área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto de Patrocinio elaborará una propuesta de patrocinio por cada una de las ofertas recibidas y estudiadas según lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta propuesta se acompañará, para su remisión a la comisión técnica de valoración de patrocinios, de la siguiente documentación:

- Oferta de patrocinio a que se refiere la propuesta.
- Informe de dicha oferta, conforme dispone el artículo anterior.
- Borrador de convenio de patrocinio, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- ° Identidad del patrocinador.
- ° Descripción del patrocinio, con indicación de su valoración económica; así como plazos y condiciones para su cumplimiento.

- ° Descripción de los incentivos del patrocinador, con indicación de su valoración económica; así como plazos y condiciones para su cumplimiento.

° Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

Artículo 9.- Valoración de las propuestas.

Las distintas propuestas de patrocinio serán sometidas, para su dictamen, a una Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios, que habrá de constituirse al efecto en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél que vaya a resultar responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar.

Por resolución de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios, que será presidida por él mismo. El nombramiento del resto de sus integrantes, en número mínimo de cinco, se efectuará entre miembros corporativos del ente de que se trate y personal técnico de la delegación responsable de la actividad patrocinada, uno de los cuales, actuará como secretario.

El dictamen de la Comisión descrita anteriormente habrá de concluir proponiendo la aprobación o denegación de cada propuesta de patrocinio sometida a su consideración, y será elevado al órgano competente, para la resolución final acerca de la aprobación de cada patrocinio, así como del correspondiente borrador de convenio.

El expediente administrativo tramitado al efecto, así como el borrador definitivo de cada convenio a firmar serán sometidos a informe de la Secretaría General e Intervención, previos a que se dicte la resolución de aprobación de cada patrocinio.

Artículo 10.- Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

1.- Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se resuelve respecto de la selección de patrocinadores, no podrán transcurrir más de tres meses.

2.- En caso de que en dicho plazo no se resuelva, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

Capítulo III Formalización y ejecución del Convenio de Patrocinio

Artículo 11.- Formalización del Convenio de Patrocinio.

El convenio de patrocinio será firmado por el patrocinador y quien ostente la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate.

Artículo 12.- Ejecución del Convenio de Patrocinio.

1.- La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el área del Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, que sea responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar.

2.- Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe por el Área competente, que justifique y acredite la correcta realización de aquélla, indicando para el caso de las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de bienes muebles o inmuebles que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

3.- Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores, cuando así proceda, a los efectos de lo previsto en el art. 24 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Disposición Adicional. Actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil



El patrocinio de actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil requerirá informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios prevista en el artículo 9, debiendo justificarse por el Área que vaya a resultar responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar las razones por las que dicha actividad no forma parte del Programa Anual de Patrocinios, y aquellas por las que, no obstante, resulta procedente su celebración.

En estos supuestos se solicitarán ofertas a varias personas, físicas o jurídicas, con un mínimo de tres, que puedan estar interesadas en la realización del objeto del patrocinio.

Disposición Transitoria Primera. Primer Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta la aprobación del primer Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, la realización de actividades de competencia municipal que se prevean realizar, total o parcialmente, mediante patrocinio requerirá que se proceda conforme a lo previsto en la Disposición Adicional de la presente Ordenanza, para el caso de actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil.

Disposición Transitoria Segunda. Comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano

Los convenios de patrocinio que se aprueben tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán respetar las condiciones contractuales derivadas de los contratos que puedan estar actualmente en vigor, y hasta que ellos concluyan, relativos a comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano, elementos de información cultural, municipal y de servicios, y diseño, instalación y conservación de marquesinas para paradas de autobús, y cualquier otro que estuviese formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

D. Antonio Pineda Bonilla por el Grupo Político del PP, en la página 2. artículo 2.- apartado 4. Las formas de patrocinio podrán ser, al final dice: “habrá de ser evaluado económicamente por técnico municipal competente” refiriéndose a los apartados b) y c), pregunta si podría hacerse lo mismo con la a), a lo que se contesta, la aportación económica no es necesario valorar por el técnico, se hará certificado por la aportación económica para su declaración de impuestos.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO A PRESTAR A LOS USUARIOS DEL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Educación, sobre la aprobación del Reglamento del servicio público a prestar a los usuarios del complejo de Piscinas Municipales e instalaciones anexas del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

“La gestión y explotación del servicio público deportivo de piscinas municipales (cubierta y al aire libre) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, corresponde por acuerdo de la Junta Rectora del IMSC y posterior contrato administrativo firmado en fecha 28 de septiembre de 2012, a la empresa Global Sport Group 4, SL.



En el pliego de prescripciones técnicas, cláusula sexta, apartado b), establece la información a los usuarios sobre las normas de funcionamiento de las instalaciones y de los distintos espacios y equipamientos deportivos. En el mismo, se establecen las normas básicas, precisas para lograr:

Garantía de una práctica deportiva segura y fiable, asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia y asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.

El borrador de este Reglamento, ha visto por la Comisión de Seguimiento reunida el pasado 26 de mayo.

Mediante la aprobación del mismo se pretende dar cumplimiento al procedimiento de aplicación de las citadas normas, que se describen en siete apartados, como: derechos y obligaciones, protección de datos, normas específicas y procedimientos, faltas y sanciones etc.

Es consecuencia vengo a proponer para su aprobación:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES
A PRESTAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS**

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno, con su mayor criterio decidirá.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO A PRESTAR A LOS USUARIOS
DEL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

1. Introducción	3
2. Derechos y obligaciones de los usuarios	4
3. Normas Generales	6
4. Protección de datos	8
5. Normas específicas y procedimientos	8
5.1.- Usuarios	8
5.2.- Acceso a las instalaciones	11
5.3.- Inscripción	12
5.4.- Trámites administrativos	12
5.5.- Reservas	14
5.6.- Uso de las instalaciones	14
5.7.- Límite de la responsabilidad	14
6. Normas sobre el uso de las zonas de actividad físico-deportiva y vestuarios .	15
6.1.- Zona de Actividades Dirigidas	15
6.2.- Zona de aguas	16
6.2.1.- Piscinas	18
6.3.- Zona Exterior	19
6.3.1.- Pista de Arena	19
6.4.- Vestuarios	21
7. Faltas y sanciones	22

1.- Introducción

El presente Reglamento contiene el régimen de funcionamiento de los servicios y actividades que se han de llevar a cabo en las instalaciones de las piscinas municipales (cubierta y al aire libre) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (en adelante, las instalaciones), bajo la responsabilidad de la entidad (Excmo. Ayuntamiento, empresa privada, ...) que, en función de la modalidad de gestión por la que, en cada caso, se opte, asuma la gestión y explotación del servicio público deportivo a desarrollarse en dichas instalaciones (en adelante, la empresa).



Por tanto, el presente reglamento establece las normas básicas, precisas para lograr:

- Garantizar una práctica deportiva segura y fiable.
- Asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia.
- Asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y

equipamientos.

Las normas recogidas en este Reglamento se disponen en siete apartados:

- Introducción
- Derechos y obligaciones
- Normas generales
- Protección de datos
- Normas específicas y procedimientos
- Normas de uso de las zonas de actividad físico-deportivas
- Faltas y sanciones

Esta normativa es de obligado cumplimiento por parte de todos los usuarios de las instalaciones.

2.- Derechos y obligaciones de los usuarios

Derechos.

Son derechos de los usuarios:

- 1.- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas establecidas, de todos los servicios e instalaciones a que este Reglamento se refiere en los días y horarios señalados en el programa contratado.
- 2.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios, como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno, en su caso.
- 3.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.
- 4.- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.
- 5.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, para la mejora de la gestión de las instalaciones, por escrito, en las hojas disponibles en la recepción de las mismas.
- 6.- Cualquier otro derecho que esté recogido en la legislación vigente.

Obligaciones.

Son obligaciones de los usuarios:

- 1.- Guardar el debido respeto, en todas las zonas de las instalaciones, a los demás usuarios, espectadores y personal de las mismas; así como atender, en todo momento, las indicaciones que éste realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en las mismas.
- 2.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario, adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud, integridad física, y/o derechos de los otros usuarios.
- 3.- Presentar la pulsera, carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, al personal de las instalaciones, en el caso de que estos lo requieran, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- 4.- Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- 5.- Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.



6.- Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

7.- Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.

8.- No se deben introducir en las instalaciones envases, comidas ni bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.

9.- Queda prohibido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran ser empleados como tales, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

10.- Evitar los juegos peligrosos y/o violentos.

11.- No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones, salvo los perros guías de invidentes.

12.- Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de las instalaciones.

13.- Todas aquellas que correspondan, de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

3. - Normas generales

1.- El acceso a las instalaciones se hará mediante la identificación oportuna, respetando los horarios establecidos y las zonas asignadas a cada tipo de usuario y actividad o servicio.

2.- Los horarios establecidos para el uso de las instalaciones son los aprobados por el órgano competente y publicados en el lugar dispuesto al efecto en cada instalación.

3.- El calendario de días de uso de las instalaciones contemplará una serie de días festivos, que serán los correspondientes a los festivos nacionales, autonómicos y locales, aprobados por los órganos competentes.

4.- La empresa se reserva el derecho a modificar este calendario, previa aprobación de la Delegación Municipal de Deportes, informando, en cualquier caso, de cualquier cambio que pudiese introducirse, con 15 días de antelación.

5.- Como norma general, los usuarios deben finalizar su actividad y dirigirse a vestuarios 20 minutos antes del cierre de las instalaciones.

6.- Dentro de las instalaciones será necesario llevar, en todo momento, vestuario y calzado apropiado a cada zona de actividad.

7.- Las autorizaciones para actividades, eventos o actos puntuales o extraordinarios, de colectivos o entidades, serán concedidas por la Dirección de la empresa, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

8.- Los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de uso común. Nadie podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que, en aquellas circunstancias que no se contemplen en la presente normativa, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de cada instalación y compartir los recursos con respeto y sentido común. No obstante lo anterior, la Delegación Municipal de Deportes conserva el uso exclusivo de las zonas de las que dispone, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas que rigió la licitación.



- 9.- No se permite fumar en ninguna parte de las instalaciones, incluidas las zonas de recepción y circulación y los espacios de uso abierto a personas no abonadas.1
 - 10.- La empresa no responderá por la pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes del usuario, salvo en aquellos casos en que así se determine, tras la tramitación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.
 - 11.- Cualquier programación es susceptible de cambios por parte de la dirección de la empresa, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes y teniendo en cuenta que deberá de comunicarse con suficiente antelación.
 - 12.- Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas dispone de normas específicas de utilización, que más adelante se detallan.
 - 13.- La inscripción de cualquier usuario supone la presunción de que goza de buenas condiciones físicas y que es apto para participar en ejercicios activos o pasivos y que éstos no serán perjudiciales para su salud, seguridad, confort y/o condición física; siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de estas condiciones, en todo momento. Igualmente, se responsabiliza de no realizar ninguna actividad física en las instalaciones mientras se encuentre incapacitado o tomando alguna medicación prescrita por su médico y que limite sus capacidades para el ejercicio.
 - 14.- Es responsabilidad de las mujeres embarazadas consultar a su médico sobre las actividades y/o servicios que no deben llevarse a cabo durante el embarazo.
 - 15.- La empresa se reserva el derecho de utilizar fotografías, individuales o de grupos de usuarios y/o invitados, con fines promocionales, de acuerdo, en todo caso, con lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; en este sentido, podrán utilizar imágenes (fotos, videos, web, etc.) de forma atemporal, en cualquier publicación o acción publicitaria, en los términos dispuestos en la referida normativa, comprometiéndose la entidad a no hacer uso de las mismas fuera de los fines de promoción, difusión de actividades y publicitarios institucionales.
 - 16.- El usuario consiente que los datos reflejados en la solicitud se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable la empresa; estos podrán ser utilizados para el envío de información de sus actividades. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - 17.- En el momento de firmar la solicitud de inscripción, el usuario asume que conoce y se compromete a cumplir las normas de uso de las instalaciones y aquellas reglas, normas y directrices que sean propuestas, en su momento, por la dirección de la empresa o por el Ayuntamiento de Puente Genil, de todas las cuales, la empresa está obligada a haberle informado, previamente.
- 4.- Protección de datos
- La empresa procede, a través de un formulario, a la recogida de los datos personales de las personas que acceden a las instalaciones como abonados o usuarios.



Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la empresa informa a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco, que:

A).- La empresa es responsable de un fichero de datos de carácter personal que figura dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.

B).- Los datos facilitados a través del formulario serán registrados en el citado fichero con las siguientes finalidades:

- Registrarle como usuario de las instalaciones o, en su caso, como representante legal del menor usuario.
- Permitirle el acceso a las instalaciones
- Facilitarle el uso de los servicios que se prestan en las instalaciones.
- Agilizar el seguimiento de la relación contractual.
- Enviarle información, inclusive comercial, por cualquier medio, de las actividades, productos, servicios, promociones y cualquier tipo de publicidad relacionada con la práctica de ejercicio físico, de ocio, venta y distribución de bienes y artículos de consumo.

5.- Normas específicas y procedimientos

5.1.- Usuarios

Se entiende por usuarios a aquellas personas que, como clientes, o no, hacen uso de los diferentes servicios o instalaciones deportivas o participan en cursos, entrenan y/o realizan actividades programadas de la instalación. Se entiende por abonados a aquellos usuarios que, habiendo formalizado su inscripción, hayan sido admitidos, estén en posesión del carnet acreditativo como tal y al corriente del pago en las cuotas.

Entre los mismos se diferencian:

A.- ABONADOS

- Comprende a los usuarios de este tipo, con edades comprendidas entre los 5 años y 99 años. Los niños menores de 5 años no pagan abono por el uso de las instalaciones.
- Tienen derecho a hacer uso ilimitado de los espacios marcados para tal efecto dentro de las franjas horarias correspondientes a la cuota escogida, de acuerdo con las normas de uso de cada espacio deportivo.
- Tienen derecho a participar en todas las actividades dirigidas, según horarios, tanto en seco como en agua, salvo que se esté desarrollando un curso, para los que se requerirá estar inscritos expresamente.
- Tienen derecho a obtener los descuentos establecidos en el pago de actividades complementarias y cursos.
- Tienen derecho a cambiar de tipo de abono, acogiéndose a las tarifas existentes en el momento de realizar el cambio, siempre y cuando dicha operación se realice en los términos de tiempo que indique la empresa.
- Existen varias tipologías de abonos:
 - ❖ Abono Familiar. Está concebido para padre, madre y un hijo, menor de 14 años. Los titulares de este abono pueden utilizar las instalaciones desde su apertura hasta su cierre. La condición de miembros de una misma unidad familiar debe acreditarse mediante libro de familia y DNI en la inscripción. La inclusión de más hijos de la unidad familiar, como titulares de este tipo de abono, conlleva, por cada uno de ellos, el pago de un suplemento extra al precio del



AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

abono. Se podrá sustituir una de las dos figuras paternas por un hijo, menor de 21 años.

- ❖ Abono General. Está concebido para cualquier persona, mayor de edad. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.
- ❖ Abono Mañana. Está concebido para la cualquier persona, mayor de edad, que sólo vaya a utilizar las instalaciones de 9:00 a 15:00 horas. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.
- ❖ Abono Infantil. Está concebido para niños con edades comprendidas entre los 5 y 13 años (ambos, incluidos). Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.

Los titulares de este abono podrán participar en todas las actividades dirigidas infantiles, en seco y de agua, que estén programadas, según horarios y grupos de edad o nivel.

Tienen derecho a obtener los descuentos establecidos en el pago de determinados cursos y servicios que se ofrecen en las instalaciones.

Los abonados infantiles tendrán actividades específicas y acceso a las instalaciones, en determinados espacios, pero no en todos, como es el caso de las actividades programadas exclusivamente para adultos, a realizar en las salas de actividades dirigidas.

El abonado Infantil dispondrá de un horario específico, en fin de semana, para acceder a la zona de piscinas y siempre en compañía de un adulto.

- ❖ Abono Joven. Está concebido para adolescentes y jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 18 años. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.
- ❖ Abono Mayores 65 años. Está concebido para cualquier persona, mayor de 65 de años de edad. Debe acreditarse mediante DNI o tarjeta de jubilado en la inscripción.
- ❖ Abono Discapacitado. Está concebido para cualquier persona, mayor, o menor, de edad, con discapacidad psíquica o física. Debe acreditarse mediante tarjeta correspondiente del SAS, o similar, que exponga qué tipo de discapacidad posee.
- ❖ Abono Desempleado. Está concebido para cualquier persona, mayor de edad, en situación de desempleo. El abono tiene una duración de 3 meses, y se puede renovar sin necesidad de volver a pagar la cuota de inscripción inicial. Para la inscripción y renovación será necesario presentar justificante de estar desempleado en ese periodo de tiempo. El horario de uso las instalaciones por los titulares de este Abono Desempleado será de 9:00 a 17:00 horas.

B.- NO ABONADOS

- Se entiende por no abonado a aquel usuario que, efectuando un pago puntual, utiliza uno o varios servicios de las instalaciones.
- Distinguimos entre:
 - B.1.- USUARIOS PUNTUALES
- Tienen el mismo derecho que los abonados, durante el tiempo que dure su derecho de uso de los servicios contratados, y exclusivamente para estos. Deben conservar el ticket de acceso y mostrarlo en caso de que sea requerido
- Los invitados de abonado accederán a las instalaciones, previo aviso, y siempre bajo alguna campaña de captación organizada por la empresa. Los invitados de abonado menores de 15 años deberán acceder a las instalaciones acompañados por un abonado adulto.

B.2.- CURSILLISTAS



- Son todos los usuarios, que, abonados o no, se encuentran inscritos o dados de alta en cualquiera de las escuelas o cursos desarrollados en las instalaciones.

B.3.- CLUBES, ASOCIACIONES Y OTROS COLECTIVOS

- Son todos los usuarios que se encuentran inscritos o dados de alta en un club o asociación, centros de enseñanza u otro tipo de colectivos legalmente constituidos, y desarrollan actividades, entrenamientos y/o competiciones en las instalaciones, bajo la planificación de usos y espacios de la temporada, previa aprobación de la Delegación Municipal de Deportes.

5.2.- Acceso a las instalaciones

- 1).- Cualquier persona tiene derecho a ser admitido como usuario de las instalaciones, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra ninguna de las causas de exclusión previstas en el presente Reglamento.
- 2).- No se podrá acceder a las instalaciones en los siguientes casos:
 - * Cuando se haya superado el horario de cierre establecido por el centro.
 - * Si el usuario carece de la edad mínima determinada por la presente normativa.
 - * Si se ha completado el aforo permitido a cada espacio.
- 3).- No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea plástico.
- 4).- Los menores de 14 años deberán acceder a las instalaciones acompañados de un usuario o acompañante adulto, que se hará responsable del cumplimiento de las normas por parte de dicho menor. En caso de usuarios menores de 14 años de los clubes y asociaciones, su entrenador, monitor, o adulto que los acompañe, será el responsable de dichos menores desde su entrada a las instalaciones hasta su salida.
- 5).- Todo usuario o acompañante que acceda a las instalaciones, debe hacerlo por el control de accesos instalado, e identificarse, mediante su acreditación personal, ante el personal de la empresa.
- 6).- Queda prohibido usar en las instalaciones ropa y/o símbolos que inciten a la violencia, racismo o xenofobia.

5.3.- Inscripción

- 1).- La empresa se reserva el derecho de admisión, en base a las normas recogidas en el presente Reglamento y en la legislación vigente.
- 2).- La titularidad de la inscripción es individual para cada abonado, no se puede ceder ni transferir.
- 3).- Los importes pagados en concepto de matrículas, cuotas, pulseras de acceso u otros pagos, no son reembolsables.
- 4).- Sólo podrán inscribirse, de forma directa, como abonados, las personas mayores de 18 años.
- 5).- Los adolescentes con edades comprendidas entre 14 y 17 años que quieran obtener un abono deberán aportar la autorización del padre/madre o tutor.
- 6).- La empresa se reserva el derecho de introducir nuevas categorías de abonado, y de cambiarlas, en cualquier momento, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.



**AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL**

- 7).- Los precios y cuotas contratadas, y las demás tarifas aplicables, serán revisados según el procedimiento oportuno por el órgano competente.
- 8).- A cada usuario se le entrega un carné y/o pulsera, que acredita su condición y le permite disfrutar de todos los derechos y privilegios inherentes a la categoría de uso de que se trate o a cualquier actividad realizada en las instalaciones. Este carné y/o pulsera, es propiedad de la empresa. En caso de pérdida o extravío, se emitirá uno nuevo, previo pago de la cuota vigente. La posesión de este carné no significa estar al corriente del pago de las mensualidades.
- 9).- Si un usuario desea entrar en las instalaciones sin mostrar su carné y/o pulsera, su admisión quedará a la exclusiva decisión de la Dirección de la empresa.

5.4.- Trámites administrativos

- 1).- En el momento de la inscripción, todos los abonados deberán pagar una cuota de ingreso (matrícula).
- 2).- El pago de las cuotas contratadas se realizará, a ser posible, mediante domiciliación bancaria, a excepción del pago de la matrícula y de la primera cuota, que se realizarán, en efectivo, en las instalaciones en el momento de formalizar el contrato. *La empresa se reserva el derecho de incluir en el cargo los gastos bancarios correspondientes, en caso de devolución de recibos.*
- 3).- La empresa establecerá un día de pago mensual y pasará los recibos ese día de cada mes.

A.-BAJA VOLUNTARIA

- Una vez transcurrido el periodo contratado, el abonado podrá desistir de su relación con la empresa. Para ello, deberá notificarlo por escrito, como máximo el día 14 del mes en que concluye el contrato. En caso de no remitirse dicha notificación, el contrato se renovará mediante el cobro del recibo bancario correspondiente, o quedará pendiente el cobro en administración.
- Todas las cuotas, así como cualesquiera otras deudas contraídas (derechos de reserva de pistas, etc.) deberán estar totalmente pagadas en la fecha de la baja.

B.-SUSPENSIÓN TEMPORAL

- El abonado podrá acogerse a la suspensión temporal de su tarifa y mantener la condición de abonado, sin recargos, única y exclusivamente por causas médicas, debiendo presentar el correspondiente justificante médico que indique el espacio de tiempo durante el cual está contraindicado practicar la actividad física.

C.-EXTRAVIO DE TARJETA O PULSERA

- En caso de pérdida o robo de la tarjeta, se deberá comunicar a la empresa lo antes posible y abonar el importe establecido en la tabla de tarifas por emisión de un nuevo soporte.

5.5.- Reservas

- 1).- Las reservas de pista de arena no están incluidas con el pago de la cuota de abonado. La empresa no asegura la disponibilidad de las mismas.
- 2).- Todas las reservas para servicios y/o actividades que lo requieran podrán efectuarse con una semana de antelación. La cancelación de reservas podrá efectuarse, notificándolo con 24 horas de antelación. Si la notificación se efectuara con un plazo de tiempo inferior, se cargará el importe total del servicio al abonado que haya hecho la reserva.



3).- La empresa se reserva el derecho a rechazar una nueva reserva de un abonado que, repetidamente, cancele sus reservas.

5.6.- Uso de las instalaciones

Por razones de salud e higiene, el usuario se obliga a:

1).- No guardar, almacenar o llevar comida, bebida o recipientes de cristal a la piscina, sauna, a los vestuarios ni a las salas de las instalaciones.

2).- No afeitarse ni depilarse en las instalaciones.

3).- Ducharse previamente a la utilización de las piscinas.

5.7.- Límite de la responsabilidad

No será exigible responsabilidad de la empresa, ni de su personal, por los daños personales, en el grado que fuere, o de las lesiones, que se produzcan en las instalaciones, como resultado de la utilización de los espacios, equipos y aparatos puestos a disposición por la empresa, salvo en los casos en que así se determine, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración.

6.- Normas específicas sobre el uso de las zonas de actividades físico-deportivas

6.2.- Zona de Actividades dirigidas

1).- Por razones de funcionamiento interno y seguridad, no se permite la entrada de usuarios a las sesiones o actividades una vez transcurridos 10 minutos desde el inicio de las mismas.

2).- El personal técnico podrá solicitar el abandono de la sesión a cualquier persona que esté poniendo en riesgo la seguridad de cualquier participante en la misma (o la suya propia) o impida el buen funcionamiento de la clase.

3).- La Dirección de la empresa se reserva el derecho de limitar la participación del abonado en dos o más sesiones seguidas de una misma actividad o servicio, en caso de que existan solicitudes suficientes de otros abonados para completar dichas sesiones sin que ninguno de ellos proceda a dichas repeticiones.

4).- El uso del material debe hacerse correctamente, según las indicaciones del técnico, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la sesión, dejándolo ordenado y seco después de su uso.

5).- No se permite el uso de teléfonos móviles en el interior de los diferentes estudios.

6).- Hay que llevar siempre una toalla a la sesión, sobre todo en aquellas actividades que requieran de colchoneta y bici, por razones de higiene.

7).- Se debe evitar llevar bolsas de deporte dentro de las salas de Actividades Dirigidas.

8).- Todos los usuarios de actividades dirigidas deberán marcar su acceso a dichas clases a través de los sistemas que se habiliten para tal efecto.

9).- Si no se está familiarizado con la actividad o se padece algún tipo de patología, se debe contactar previamente con el técnico antes del inicio de la sesión, el Responsable de Actividades Dirigidas o el Servicio de Asesoramiento de la empresa.

10).- El aforo para las actividades vendrá marcado por las prescripciones establecidas en la normativa vigente, relativa a instalaciones deportivas, planes de emergencia y evacuación, y/o cualquier otra que resulte de aplicación.

6.3.- Zona de Agua



En toda la zona de agua será de aplicación la normativa legal en materia de piscinas de uso público que, a continuación se detalla, y/o la que, en cada momento, la sustituya y/o desarrolle:

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de Andalucía.
- Resolución de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se actualizan los parámetros del Anexo I del Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.

De acuerdo con esta legislación, y/o la que, en cada momento, la sustituya y/o desarrolle, se seguirán las siguientes normas:

1.- Atendiendo a las condiciones de aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada a ningún otro usuario, cualquiera que sea la condición de éste.

2.- Al acceder al recinto de piscinas, el socorrista indicará cuales son las calles disponibles para el uso de nado libre, las cuales podrán variar, en función del uso requerido para otras actividades programadas.

3.- Los menores de 14 años deberán estar siempre acompañados de un adulto.

4.- En todo momento, se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No están permitidas acciones tales como: correr, saltar, empujar, colgarse o subirse a las corcheras, nadar en sentido contrario en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otro comportamiento que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

5.- Es obligatorio el uso del bañador. No se permite la entrada vestidos con otras prendas, que no sean de baño.

6.- No está permitido cambiarse de ropa en el recinto de la piscina.

7.- Es obligatorio tomar una ducha antes del baño.

8.- No está permitido el uso de champú y/o gel en las duchas del recinto de la piscina.

9.- No se podrán introducir aletas de buceo y/o gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto los preceptivos manguitos-flotadores infantiles, el material de enseñanza y entrenamiento específico, y las gafas de baño normalizadas, o salvo indicación del monitor.

10.- Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Es necesario el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño (aconsejables éstas también en vestuarios).

11.- En caso de no saber nadar, se debe avisar al socorrista.

12.- En caso de encontrarse mal, se debe avisar inmediatamente a cualquier trabajador de la instalación.

13.- En caso de padecerse alguna enfermedad cardiaca, respiratoria, de tipo epiléptico o cualquier otra que pueda suponer un riesgo para la práctica deportiva, se debe avisar a los técnicos y socorristas.

14.- El aforo de la piscina polivalente es de 25 personas y la de enseñanza de 104 personas.

15.- Específicamente, en las PISCINAS CUBIERTAS:

- Es obligatorio el uso de gorro de baño.



- Está prohibido introducir y tomar alimentos y bebidas dentro de la instalación de piscina.
- No se permitirá la utilización de aparatos musicales que puedan interferir en el ambiente, salvo los dispuestos por la empresa para el desarrollo de las actividades programadas.

MENORES DE 14 AÑOS

1).- Se publicarán en recepción las edades a partir de las que se permite la utilización de la piscina, y los horarios de acceso a la misma, en función de tales edades, que podrán ser modificadas por la Dirección de la empresa atendiendo a la normativa aplicable.

2).- En cualquier caso, cuando menores de 18 años accedan a la piscina, se deberán observar las siguientes reglas:

- Por razones de higiene, cuando se acceda con bebés que usen pañales, se deberán usar pañales para el uso acuático.
- Solo podrán utilizar la piscina durante el horario establecido para uso infantil o recreativo.
- Deberán ir acompañados de un adulto (con un máximo de 2 niños por adulto). El adulto que acompaña al menor de 18 años en la zona de la piscina es el responsable del comportamiento y la seguridad del mismo y deberá de acompañarlo en todo momento.

6.3.1.- Piscinas

1).- El usuario no podrá acceder a las piscinas acompañado de preparadores físicos personales ajenos a la empresa, ni podrá ejercer él mismo de preparador físico de otros usuarios en las instalaciones, excepción hecha de las actividades desarrolladas por clubes, asociaciones o cualquier otro colectivo, conforme a la planificación de la temporada previamente establecida.

2).- El usuario deberá asistir puntualmente a sus citas o sesiones. La dirección se reserva el derecho a denegar nuevas citas o sesiones tras dos cancelaciones o faltas injustificadas por parte del usuario.

A.- MATERIAL

1).- Las instalaciones disponen de un número de unidades limitado. Si todo el material está siendo utilizado por otros usuarios, deberá esperarse a que estos terminen la actividad.

2).- Las actividades programadas por la empresa tienen preferencia en el uso de material ante los usuarios y/o abonados no participantes en dicha actividad.

3).- Al finalizar el uso de cualquier material, debe de dejarse en el mismo lugar donde fue recogido, de forma ordenada.

B.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1).- El usuario deberá observar un comportamiento correcto en las piscinas, con el fin de no molestar y/o impedir el libre y normal disfrute de las mismas por los demás usuarios.

2).- En particular, el usuario no deberá usar lenguaje ofensivo, agresivo o abusivo, ni molestar o incomodar a otros usuarios y/o empleados de las instalaciones. El incumplimiento de estas normas de comportamiento podrá ser considerado como una falta muy grave y acarrear la expulsión del usuario.

3).- El usuario y los empleados de las piscinas deberán tratarse correctamente y mostrarse respeto mutuo en todo momento.

4).- No se permite el uso de teléfonos móviles ni de cámaras fotográficas o de vídeo en las instalaciones.



**AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL**

5).- La Dirección podrá exigir al usuario el cumplimiento de sus indicaciones relativas al comportamiento en las instalaciones, reservándose el derecho de obligar al usuario que no cumpla las mismas a abandonar las instalaciones.

6.4.- Zona Exterior

6.4.1.- Pista de arena.

1).- Para la utilización de la pista de arena se deberá ir provisto de ropa deportiva y descalzado.

2).- Las pelotas utilizadas serán las del deporte propio (fútbol playa, balonmano playa y vóley playa).

3).- Los usuarios podrán alquilar pista con una antelación máxima de una semana, a través de la página web, telefónicamente o en recepción.

4).- Los turnos de juego en la pista serán de una hora, salvo posibilidad de volver a ser reservadas, en caso de no existir ningún tipo de demanda. Será necesaria la presencia en la pista de al menos 2 jugadores.

5).- Cuando, en el momento de solicitud de reserva, la pista esté ocupada, se tendrá la posibilidad de apuntarse en una lista de espera, procediéndose a ocupar la pista, según su disponibilidad, por los integrantes de dicha lista, y por orden de inscripción.

6).- En caso de no poder hacer uso de la pista, porque llueva, e dará un bono para una reserva nueva.

7).- Se deben respetar los horarios de uso de la pista a que se refiere la reserva, tanto los de entrada como los de salida. En todo caso, una vez apagada la luz, se debe abandonar la pista.

8).- En los alquileres de pista, los menores de 12 años deben ir acompañados de un adulto, que se responsabiliza de ellos.

9).- Aquellos usuarios que no tengan condición de abonado, deberán abonar las tarifas establecidas para el acceso a las mismas.

10).- La Dirección podrá autorizar el desarrollo de eventos, torneos, competiciones de fútbol, vóley o balonmano playa, por lo que en los días de desarrollo de las actividades quedarán anuladas las reservas o modificadas hasta la conclusión de dichos eventos, torneos, y/o competiciones.

11).- Los horarios de uso de la pista coincidirán con los horarios de apertura de las instalaciones.

12).- No se permite la entrada a la pista con comida, latas, recipientes de cristal o cualquier otro artículo que pueda dañar a otros usuarios o a la instalación. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al abandonar la pista, procurarán no dejar utensilios o botellas que hayan utilizado.

13).- Durante el juego se respetarán las normas particulares del mismo, así como las básicas de comportamiento y juego limpio.

14).- Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el punto de control.

15).- Aquellos usuarios que hagan mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas durante un mes. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios será sancionada con la imposibilidad de hacer uso de las pistas durante, al menos, seis meses.

6.5.- Vestuarios

1).- Existen a disposición de los usuarios armarios y taquillas debidamente protegidas.

2).- Las taquillas son de uso diario y la empresa no garantiza que siempre haya taquillas libres.



3).- Por motivos elementales de seguridad, los abonados guardarán sus efectos personales y objetos valiosos en las taquillas previstas a tal efecto. Los objetos que se dejen en éstas al finalizar la jornada, se retirarán y se guardarán durante un periodo razonable de tiempo.

4).- El acceso de menores de 6 años a los vestuarios se puede realizar a cualquiera de ellos, si bien, el adecuado corresponderá al sexo del acompañante adulto.

5).- Existe un vestuario para su uso por personas con discapacidad, independiente de los vestuarios masculino y femenino. El uso del vestuario de discapacitados no será exclusivo, sino que pueden compartirlo varias personas. Alternarán su uso, para tener intimidad, pero no podrán cerrar con llave, así se facilitará el uso por parte de otros usuarios con discapacidad, mientras se realiza la actividad. Está permitido un solo acompañante por persona discapacitada.

7.- Faltas y sanciones

1).- La Dirección podrá suspender la relación entre el abonado y la empresa de forma automática, cuando ocurra alguna de las causas siguientes:

- Impago de dos, o más, de las cuotas a su presentación al cobro.
- Infracción de las normas de uso de las instalaciones y servicios.

2).- Al dejar de ser abonado, se extinguen los privilegios aparejados a ello. No implica eludir la obligación de satisfacer cualquiera de los pagos contratados o pendientes ni implica la recuperación de ningún importe satisfecho en concepto de matrículas y/o cuotas pagado con anterioridad.

3).- El abonado deberá devolver el carné y/o llave u otros materiales de las instalaciones en su poder y liquidar las deudas pendientes.

4).- Cualquier conducta desordenada, grosera u ofensiva, así como cualquier tipo de falta hacia los trabajadores de la empresa, producirá la inmediata expulsión, de acuerdo con el criterio de la Dirección de la empresa.

5).- Cualquiera de las medidas de sanción señaladas requerirá la previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes para poder ser impuestas.

Cualquier circunstancia o situación que no quede reflejada en el presente Reglamento, estará supeditada a las decisiones que adopte, en primera instancia, la Dirección de la empresa y, en última instancia, la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La empresa considera que el cumplimiento de las normas es un factor extremadamente importante para mantener el buen funcionamiento y la calidad de sus servicios, puesto que permite que los usuarios puedan disfrutar plenamente de las instalaciones que la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y el concesionario ponen a disposición de los ciudadanos."

Doña Ana Cervantes Prieto por el Grupo Político IU-LV-CA pregunta, que le han llegado varios reglamentos, cual es el bueno, y antes, que estaban utilizando; a lo que contesta el Presidente, este que traen a la comisión sientan las bases para regular los servicios y actividades, y una vez aprobado, será el correcto para su aplicación.

El Presidente comenta que en la página 12 sobre BAJA VOLUNTARIA, mañana en junta de portavoces habrá cambios en su redacción definitiva, al objeto de planificar y prestar mejor el servicio.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.



PUNTO QUINTO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA EDUCACIUDAD DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DE 2.015.-

Conocida la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, sobre solicitud subvención acogida al programa educaciudad de acuerdo con la convocatoria de 2.015, que copiada es como sigue:

“En virtud de la convocatoria publicada en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que la Consejería de Educación a través de su Dirección General de Participación e Innovación Educativa establece las bases reguladoras de los premios anuales **Educaciudad** a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2015. Y, pone en marcha el reconocimiento Educaciudad para distinguir anualmente a 10 municipios comprometidos con la mejora de la educación de su ciudadanía, con la concesión de subvenciones por valor de 10.000 €, y/o una placa distintiva, así como una bandera en la que figure el logotipo del reconocimiento y el año, para ser expuestas en lugar destacado de la ciudad.

Teniendo en cuenta que podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Municipios de Andalucía que hayan realizado actuaciones destacadas en materia de educación y que reúnan los siguientes requisitos:

Haber desarrollado actuaciones destacadas, en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento, en algunos de los siguientes ámbitos:

- a) Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.
- b) Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post-obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.
- c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.
- d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.
- e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.
- f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.

Basándonos en esto, desde la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil solicitamos acceder a la convocatoria de dicha subvención teniendo en cuenta que, desde hace más de cuatro años se desarrollan, dentro de su Programa Municipal de Absentismo Escolar, actuaciones dirigidas a los seis ámbitos que la convocatoria establece con unos resultados satisfactorios, y por la consideración de dar continuidad a este tipo de actuaciones de prevención, mediación, coordinación y sensibilización que permitirán fortalecer aún más, el trabajo que se viene realizando.

Es por ello que la Concejala de Servicios Sociales presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la anterior propuesta de acuerdo.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA A PLENO PARA LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).-

Conocida la propuesta del Concejal de Cultura, Salud, Mayores, sobre la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), que copiada es como sigue:

“La Guía de implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, elaborada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad junto con las Comunidades Autónomas y sociedades científicas, fundamenta dicha implementación local en:

- La Ley 33/2011 de 4 de Octubre, General de Salud Pública que hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, al establecer en el artículo 16 de Promoción de la Salud que, *las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas.*
- La ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que atribuye a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud (Urbanismo, Medioambiente urbano, Infraestructura viaria y equipamiento, Evaluación e información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía local, protección civil, Tráfico, movilidad y transporte colectivo, etc.). Entre las competencias propias se encuentra la *Protección de la salubridad pública*. Dicho término no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de elementos como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

El entendimiento del término “salubridad pública” se asocia con “el estado de salud de la población” y la definición profesional incluye las áreas de más reciente desarrollo de la salud pública: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

- Salud Pública es definida en la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública como “el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales”.
- Dicha Ley General de Salud Pública, detalla que la sociedad requiere un sistema de salud pública que aúne, coordine y medie en tres ámbitos de acción: 1) el propio de los dispositivos de salud pública; 2) las acciones de prevención y promoción de la salud en los servicios sanitarios, y 3) las acciones y programas que, sin ser sanitarios, tienen efecto sobre la salud y que gestionados adecuadamente pueden alcanzar sus objetivos primarios asegurando al tiempo los mejores resultados en salud.

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil la propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada por el Concejal de Delegado de Cultura, Salud y Mayores.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.



Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia «*consejo integral en estilos de vida saludables*».
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina «*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*». De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que el Concejal de Cultura, Salud y Mayores presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) y, en consecuencia se realizará una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.
2. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
3. Designado una coordinadora, D^a Nuria Pérez Gálvez, para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.
4. Facilitar información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
5. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ANEXO

Datos de la Coordinadora designada para la implementación de la Estrategia de

Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) a nivel local

Entidad local	Ayuntamiento de Puente Genil (Centro Municipal de Servicios Sociales)
Nombre y apellidos	Nuria Pérez Gálvez
Cargo	Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales
Dirección	C/ Antonio Sánchez Cuenca, 6
Código Postal	14500
Localidad	Puente Genil
Provincia	Córdoba
Tamaño del municipio	169,5 km2. 30.832 habitantes
Teléfono	957609272
Teléfono móvil	
Email	direccion.ssociales@aytopuentegenil.es

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA DENOMINAR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, COMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO TOMÁS UREÑA”.-

Conocida la propuesta de Alcaldía, para denominar la Escuela Municipal de Música y Danza, como Escuela Municipal de Música y Danza “Maestro Tomás Ureña, que copiada es como sigue:

“El pasado día 2 de Abril del 2014, tuvimos conocimiento de la triste noticia de la pérdida de nuestro Hijo Adoptivo D. Tomás Ureña Ruiz, Maestro de la Música, e impulsor de dicho arte en nuestra localidad.

Son varias las generaciones las que se han visto influidas por su rica aportación a la Cultura Pontana, creando una Academia donde muchos pontanos y pontanas conectaron de su sabiduría, siendo Director de varias Bandas de música, entre ellas la de Puente Genil.

Fueron muchos los alumnos que tuvieron la suerte de pasar por esa Academia, y hoy en día, son el fruto de esa realidad llenando nuestra ciudad de numerosos talentos musicales que han colaborado con el enriquecimiento cultural de Puente Genil.

Por ello, y tras la petición realizada por el Sr. Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, avalada por los profesores que la componen, denominar dicha Escuela, como **Escuela Municipal de Música y Danza “Maestro Tomás Ureña”**, vengo a PROPONER al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil dicha denominación.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DE FECHA 05/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.856, DE FECHA 16/09/2015, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA REDUCCIÓN DEL IVA CULTURAL.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



El 1 de septiembre de 2012, el Gobierno del Partido Popular impuso una drástica subida del IVA sobre el consumo de actividades y servicios relacionados con la Cultura (cine, teatro, conciertos, música, danza, arte, incluso de material escolar) con excepción del sector del libro, pasando en muchos casos del 8% al 21% y alcanzando así el tipo más alto de toda Europa. Una medida que no ha tenido el impacto recaudatorio deseado pero que sí ha supuesto un claro golpe a toda la industria cultural de nuestro país y que ha dificultado, aún más, el acceso a actividades culturales para la mayoría de los ciudadanos.

Los datos del Ministerio de Hacienda revelan que la subida del "IVA Cultural" está suponiendo una recaudación menor de la esperada, al tiempo que perjudica gravemente al sector cultural español con una pérdida constante de público en los espectáculos, una fuerte disminución en el número de nuevas creaciones y producciones y, consiguientemente, provocando un aumento del paro y la destrucción del tejido empresarial en sectores como el cine, el teatro o la música.

Conviene recordar que, en términos económicos, la actividad cultural en España ascendió a más de 26.000 millones de euros en 2012 (último dato publicado: Anuario de Estadísticas Culturales 2014), y su aportación al Producto Interior Bruto se sitúa en el 3,4 % (incluyendo las actividades vinculadas a la propiedad intelectual). Esto supone un peso similar o superior, en el conjunto de la economía, al generado por sectores como el de la agricultura, ganadería y pesca (2,5% PIB), la industria química (1% PIB) o las telecomunicaciones (1,7% PIB). Podemos afirmar, por tanto, que la subida desproporcionada del IVA en el año 2012 está perjudicando gravemente a la Cultura como sector de oportunidad de crecimiento económico.

Por otro lado, las administraciones locales no somos ajenas a esta problemática. Todo lo contrario, en nuestra función de dinamizadoras y promotoras de eventos culturales, en algunos casos con un papel principal, estamos también siendo muy perjudicadas de forma directa con esta medida, que llega a encarecer el IVA de un espectáculo en más del doble respecto al 2012.

Desde el Partido Socialista entendemos que la Cultura, en sus diferentes manifestaciones y sensibilidades, enriquece, facilita y fortalece la convivencia en sociedad, a la vez que es uno de los elementos básicos de nuestra proyección internacional, siendo todo ello uno de los mejores legados para las generaciones futuras. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Solicitar al Gobierno de España una bajada inmediata del IVA aplicable a bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5% -manteniendo el actual del 4% para el sector del libro-.
2. Proponer al Gobierno de España a que defienda, en el seno de las Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.
3. Dar traslado a la Mesa del Congreso de los Diputados y al Ministerio de Cultura.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mayor criterio decidirá."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.964, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE UN ESTUDIO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL EN EL SISTEMA TARIFARIO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA.-



Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA SOLICITUD DE UN ESTUDIO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL EN EL SISTEMA TARIFARIO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba está constituido por la Junta de Andalucía (45%), a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Córdoba (5%) y los Ayuntamientos de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba (50%).

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

De acuerdo con el Art. 4º de sus Estatutos, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- Promoción del Transporte Público.

El ámbito territorial del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba se extiende a los 16 municipios antes citados.

El Consorcio de Transporte ha ampliado su ámbito de actuación a municipios como Montoro, Villa del Río, Baena, Castro del Río y la E.L.A. de La Guijarrosa, en virtud del Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el Desarrollo de Actuaciones de Fomento y Mejora de los Servicios de Transporte Público Regular de Viajeros por Carretera de Uso General en Entornos no Metropolitanos, para que estos puedan beneficiarse de las ventajas tecnológicas e informativas que posee nuestro Consorcio.

Las ventajas de la incorporación al consorcio para los usuarios de Puente Genil (a 70,7 km de Córdoba), por analogía a las que hemos visto publicadas en prensa para otros



ayuntamientos como Baena (a 69,7 km de Córdoba) o Villa del Río (a 56,9 km) serían las siguientes:

- Podrían hacer uso de la tarjeta de transporte del área metropolitana de la provincia de Córdoba.
- El precio del billete con esta tarjeta será aproximadamente un 30% más barato que el actual.
- Además de un ahorro considerable en el precio del billete, la tarjeta cuenta con diferentes ventajas, como el servicio +Bici en Córdoba, de forma gratuita, o los transbordos en AUCORSA (empresa municipal de autobuses de la ciudad de Córdoba), con un precio del billete de 0,50 euros, siempre que no transcurran más de 90 minutos entre un viaje y otro. El mismo precio tendrá la utilización de dos líneas metropolitanas diferentes.
- La tarjeta se puede adquirir por 1,50 euros en concepto de fianza, aunque deberá ser recargada con un mínimo de cinco euros para mantener un saldo, que no caduca. Se puede adquirir y recargar en más de 150 puntos de venta distribuidos en toda la provincia, generalmente estancos.
- La coordinación, el control, e inspección de los operadores de las líneas regulares de transporte.

La integración de Puente Genil en el Sistema Tarifario del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba pasa por la firma de un convenio entre nuestro Ayuntamiento y dicha entidad. Un convenio que tiene un coste económico para el Ayuntamiento de Puente Genil.

No obstante, dadas las ventajas para los usuarios tanto en comodidad como en precio, entendemos oportuno que desde nuestro Ayuntamiento se entablen negociaciones con el Consorcio para analizar la conveniencia de la firma un convenio de adhesión al sistema tarifario.

En virtud de lo anterior, venimos a proponer los siguientes

ACUERDOS:

- Primero. Solicitar al Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba la información precisa para la firma de un convenio para la integración de Puente Genil en el sistema tarifario, instando al Alcalde al inicio de las gestiones oportunas.
- Segundo. Celebrar una reunión informativa con el resto de grupos que componen el Pleno para dar a conocer los términos del convenio acordados por el citado Consorcio y estimar la conveniencia de su firma.
- Tercero. En caso de que se firme el convenio incluir una partida específica a este respecto en el presupuesto de 2016.

El Pleno con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con dos votos a favor de los Grupos Políticos de PP y IU-LV-CA, y con cinco abstenciones del Grupo Político PSOE, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.965, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.-

D. Antonio Pineda Bonilla por el Grupo Político PP, propone retirar la moción del orden del día, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó retirarla.

PUNTO UNDECIMO.- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.966, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE

UNA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 326 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Esta figura tiene como finalidad, facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación, manteniendo y ampliando la certeza y transparencia de los mismos.

La práctica pone de manifiesto que para cada expediente de contratación, los licitadores han de presentar un importante volumen de documentación que engrosa el expediente administrativo y dilata en exceso las sesiones de la Mesa de Contratación.

Por otro lado, el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC, regula como derecho de los ciudadanos el no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentran en poder de la Administración actuante.

El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia, y de servicios, y de cualquier otro contrato de carácter administrativo o privado que celebren el Ayuntamiento de Puente Genil y las Empresas Municipales.

Así, los licitadores que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Puente Genil y las Empresas Municipales, quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada y lo pongan de manifiesto al órgano competente en tiempo y forma.

Los licitadores inscritos en el Registro únicamente deberán acompañar a las proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, certificado expedido por la unidad administrativa encargada del Registro Municipal de Licitadores, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación, acompañado de declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, de que no han sido alterados los datos que constan en el mismo. En caso contrario, se deberá acompañar a la certificación la documentación afectada de la modificación de que se trate, sin perjuicio de la obligación de actualizar los datos en el Registro.

En resumen, como ha quedado puesto de manifiesto, la finalidad de este Registro responde a la urgente necesidad de simplificar los trámites administrativos, sin descuidar la seguridad y transparencia de los procedimientos de contratación, redundando tanto en beneficio de la Mesa de Contratación como de los licitadores, quienes se verán muy beneficiados al no estar obligados a la continua repetición de la justificación documental



exigida con carácter general y uniforme en la normativa contractual y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por añadidura a lo anteriormente expuesto, y en una clara apuesta por la transparencia en los procedimientos de adjudicación de suministros, servicios y obras, solicitamos que se incluya un artículo que permita invitar a todas las empresas de cada sector o actividad que hayan culminado correctamente su inscripción en el registro de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad y en todos aquellos que no requieran publicidad. De esta forma se eliminará la posible discrecionalidad o favoritismo a la hora de remitir invitaciones a unas u otras empresas.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas el siguiente

ACUERDO:

UNO.- El Ayuntamiento de Puente Genil elaborará un registro oficial de Licitadores en aras a la simplificación de los trámites administrativos y a que los licitadores que así lo deseen consten en un registro oficial que les otorgue la posibilidad de concurrir en igualdad de condiciones a las contrataciones públicas que se deriven del funcionamiento normal de la administración local.

DOS.- Dicho registro será de uso obligatorio, aunque sin carácter exclusivo, tanto para el Ayuntamiento de Puente Genil como para las empresas públicas EGEMASA y SODEPO. No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con cinco votos en contra del Grupo Político PSOE y dos votos a favor de los Grupos Políticos del PP y IU-LV-CA, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO DUODECIMO.- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.983, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIAL DE PERSONAL.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"Don Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCION.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre; y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, impusieron una serie de medidas relativas al empleo público que incluían la suspensión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a empleados de las distintas Administraciones Públicas.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, dispone en el Artículo 1. del Capítulo dispone la "Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria."

Este mismo Real Decreto-ley, plantea la recuperación de los días de asuntos propios y permisos de vacaciones por antigüedad.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida solicita al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Abonar las cantidades previstas en el Real Decreto expuesto dentro del ejercicio 2015 a los empleados públicos municipales dependientes del Ayuntamiento de Puente Genil.
2. La recuperación de los días adicionales de asuntos propios y vacaciones a la plantilla municipal.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno, con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con cinco votos en contra del Grupo Político PSOE y dos votos a favor de los Grupos Políticos del PP y IU-LV-CA, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 17/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.912, DE 18/09/15, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE PSOE, PP Y IU-LV-CA, RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, como única salida para escaparse de la guerra, la opresión y la pobreza. Esta situación, que hoy es la prioridad de los dirigentes de la UE y del resto de Administraciones a nivel estatal, autonómico y local, no es nueva, pero ha alcanzado cifras históricas y llama a la puerta de cada uno de los países miembros de Europa.

Según datos de la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), entre enero y julio de este año, han entrado en la Unión Europea 340.000 personas, de modo que se ha triplicado la cifra registrada en ese mismo periodo de 2014.

Los solicitantes de asilo durante 2014 y 2015, atendiendo a los datos publicados por Eurostat, han sido: los procedentes de Siria, 199.000 personas; de Kosovo, 101.350; de Afganistán, 82.500; de Eritrea, 63.445 y de Serbia, 48.435. ACNUR (Agencia de Refugiados de Naciones Unidas) cifra el número de muertes en más de 2.500 personas.

Ante este drama humanitario, las autoridades europeas se enfrentan a la que ha sido calificada como la peor crisis migratoria desde la Segunda Guerra Mundial y, en consecuencia, ante el mayor reto para encontrar soluciones urgentes que impliquen una política común de asilo y de cooperación internacional.

El Gobierno Central debe seguir instando a la UE a llevar a cabo esa política común por encima de la situación económica de los países miembros, que defina la cuota del número de refugiados para el territorio, siempre en pro de la defensa de los derechos humanos, la libertad y la acogida de la personas, y encajando esta medida en el marco de los acuerdos y acciones que determinen la UE.

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del **estudio de soluciones estables**, no improvisadas, que impliquen el análisis de los problemas sociales en los países receptores, principalmente en materia de **vivienda, salud, educación, empleo y seguridad**, tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles unas condiciones digna de vida.

Por todo ello los grupos municipales proponentes de esta Moción solicitan al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1º.-Que la Federación Española de Municipios y Provincias, sea la interlocutora con el Gobierno de España de la Ayuda a los Refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, los Ayuntamientos, Diputaciones,



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

Cabildos y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.

2º.- Creación de un grupo de trabajo entre los servicios sociales municipales, Cruz Roja y otras organizaciones locales que trabajen con personas refugiadas para definir las medidas a adoptar desde el Ayuntamiento, para poder acoger a personas refugiadas en el municipio.

3º.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias, realice un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.

4º.- Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno Central para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO DECIMOCUARTO, RUEGO Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las trece horas y doce minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.

EL PRESIDENTE.